

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez la petición de retiro de PAGO DIRECTO formulada por el abogado de FINESA S.A. BIC

El Despacho Comisorio No. 018 se entregó al correo electrónico notificaciones@fhvelezabogados.com del abogado de FINESA S.A.

Manizales, 15 de abril de 2024

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito presentado el primero de abril de esta anualidad, el apoderado del acreedor garantizado FINESA S.A. solicita el retiro de la petición de PAGO DIRECTO – GARANTIA MOBILIARIA, indicando se oficie a las autoridades competentes, para que devuelvan el despacho comisorio tendiente a la aprehensión del automotor **Placas EPL343**.

Para resolver considera el despacho que no se ha surtido la finalidad del mecanismo especial de ejecución por pago directo que es la aprehensión del vehículo dado en garantía y tras la petición del apoderado del acreedor, se torna procedente autorizar el retiro de la solicitud, exhortándole para que se sirva radicar ante la autoridad competente el oficio de levantamiento de la orden de aprehensión.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la solicitud de pago directo, conforme lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: CANCELESE la orden de aprehensión del vehículo de **PLACAS EPL343** propiedad de la garante BLANCA INÉS MURILLO DE GARCÍA. Líbrese oficio a la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSPORTE DE MANIZALES, CALDAS, para que devuelva el DESPACHO COMISORIO No. 018 y cancele la orden de inmovilización del automotor.

TERCERO: Exhortar al mandatario judicial de la entidad solicitante para que se sirva radicar ante la autoridad competente el oficio ordenado en el numeral 2° de este proveído.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74942feab4741a38f5b97b91c6bf1dbc4b2c40956377a80aa3c44126733c068e**

Documento generado en 15/04/2024 02:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>